

CIRCULAR INFORMATIVA

**REAL DECRETO-LEY 3/2016, DE 2 DE DICIEMBRE, ADOPCIÓN DE
MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DIRIGIDAS A LA
CONSOLIDACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA SOCIAL**

DICIEMBRE 2016

SUMARIO

**ADOPCIÓN DE MEDIDAS EN EL ÁMBITO TRIBUTARIO DIRIGIDAS A LA
CONSOLIDACIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y OTRAS MEDIDAS
URGENTES EN MATERIA SOCIAL**

Introducción

En la presente Circular Informativa queremos trasladar las medidas adoptadas en materia fiscal y social tras la aprobación el pasado 2 de diciembre del Real Decreto-Ley 3/2016 de 2 de diciembre así como la aprobación del Real Decreto que contempla una serie de medidas destinadas a la prevención y corrección del fraude fiscal que todavía no ha sido publicado.

Con estas medidas el ejecutivo pretende corregir el déficit público y por otro adopta una serie de medidas en el ámbito social mediante el incremento del salario mínimo interprofesional y el importe de cotización máximo a la Seguridad Social.

Estas medidas han sido adoptadas en previsión a la demora que va a tener la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado.

1. IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Se adoptan cuatro medidas relevantes:

- a) Se modifica la exención sobre dividendos y rentas derivadas de la transmisión de valores representativos de los fondos propios de entidades residentes y no residentes en territorio español.

Así, se establece **la no deducibilidad de las pérdidas realizadas en la transmisión de participaciones** en entidades siempre que se trate de participaciones con derecho a la exención en las rentas positivas obtenidas, tanto en dividendos como en plusvalías generadas en la transmisión de participaciones.

- b) **Los deterioros de valor de participaciones en entidades, no son fiscalmente deducibles desde el año 2013**, si bien aquellos deterioros que fueron registrados con anterioridad y minoraron la base imponible, mantienen un régimen transitorio de reversión.
- c) Se regula un **nuevo límite a la compensación de bases imponibles negativas para grandes empresas con importe neto de la cifra de negocios de al menos 20 millones de euros**.

Los límites son los siguientes:

- a. **El 25 por ciento**, cuando durante los 12 meses anteriores el importe neto de la cifra de negocios sea **al menos de 60 millones de euros**.
- b. **El 50 por ciento**, cuando durante los 12 meses anteriores el importe

neto de la cifra de negocios sea al menos de 20 millones de euros pero inferior a 60 millones de euros.

- d) Se establece un límite a la aplicación de las deducciones por doble imposición. El importe de las deducciones para evitar la doble imposición no podrá exceder conjuntamente del 50% de la cuota íntegra en el caso que el importe neto de la cifra de negocios sea de al menos 20 millones de euros.

2. IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO

Se prorroga durante el 2017 la exigencia de tributación por el Impuesto sobre el Patrimonio

3. IMPUESTOS ESPECIALES

Se incrementa en un 5% la fiscalidad del impuesto sobre productos intermedios, así como del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

Asimismo, se incrementa el valor mínimo de imposición en el impuesto sobre las labores del tabaco.

4. APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO DEUDAS TRIBUTARIAS

Se han tomado una serie de medidas en cuanto a la posibilidad de aplazamiento y fraccionamiento de una serie de deudas

- a) Se permite el aplazamiento y fraccionamiento de las retenciones e ingresos a cuenta
- b) No se permite fraccionar y aplazar deudas a los obligados a realizar pagos fraccionados del impuesto sobre Sociedades
- c) No se permite fraccionar y aplazar las liquidaciones tributarias confirmadas total o parcialmente en virtud de resolución firme cuando previamente hayan sido suspendidas durante la tramitación del correspondiente recurso o reclamación e sede administrativa o judicial

5. COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES CATASTRALES PARA 2017

Se prueban los coeficientes de actualización de los valores catastrales que pasan a ser los siguientes:

Año de entrada en vigor ponencia de valores	Coefficiente de actualización
1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989 y 1990	1,08
1994	1,07
1995	1,06
1996	1,05
1997, 1998, 1999 y 2000	1,04
2001, 2002 y 2003	1,03
2005, 2006, 2007, 2008 y 2009	0,92
2010	0,90
2011	0,87

6. MEDIDAS EN MATERIA SOCIAL

Se adoptan dos medias fundamentales en materia social:

- **Actualización del tope máximo** y de las bases máximas de cotización en el sistema de la Seguridad Social y a los incrementos futuros del tope máximo y de las bases máximas de cotización y del límite máximo de las pensiones del sistema de la Seguridad Social.
- **Incremento del 8 por ciento del salario mínimo interprofesional** en relación con el establecido en el 2016.

7. OTRAS MEDIDAS DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y MODERNIZACIÓN DEL IVA

Se ha aprobado un Real Decreto pendiente de publicación en el BOE que instaura un nuevo sistema de gestión del IVA basado en la llevanza de los Libros Registro del impuesto a través de la Sede electrónica de la AEAT mediante el suministro cuasi inmediato de los registros de facturación, el **Sistema de Suministro Inmediato de Información (SII)**.

Se establece un **plazo de 4 días para la remisión electrónica** de la información desde la expedición de la factura o desde que se produzca su registro contable (excluidos sábados, domingos y festivos nacionales). Sin embargo, durante el primer semestre de vigencia del SII, los contribuyentes tendrán un plazo extraordinario de envío de la información que será de ocho días (también excluidos sábados, domingos y festivos nacionales).

El colectivo que va a ser incluido obligatoriamente en el SII está integrado por todos aquellos sujetos pasivos cuya obligación de autoliquidar el IVA sea mensual.

En concreto, **serán incluidos obligatoriamente** en el SII los contribuyentes inscritos en el **Registro de Devolución Mensual del IVA (REDEME)**, **las grandes empresas** (aquellas que cuenten con una facturación anual de más de seis millones de euros) y **los grupos de IVA**. De forma opcional, cualquier otro contribuyente que no reúna estos requisitos puede optar por el sistema.

La entrada en vigor de esta obligación **será el 1 de julio de 2017**.

Entre las **ventajas** destacables de la introducción de este sistema como ha señalado el ejecutivo son:

- Los contribuyentes incluidos en el SII, para los cuales el plazo de autoliquidación del **IVA será mensual**, verán ampliado en diez días su plazo de presentación de las autoliquidaciones, pasando, con carácter general, del **20 al 30 de cada mes siguiente**, salvo febrero, donde el plazo concluirá el último día del mes.
- Se moderniza y estandariza la forma de llevar los tradicionales Libros Registro de IVA y conlleva para los obligados tributarios incluidos en el mismo una reducción de sus obligaciones formales, **suprimiendo la obligación de presentación de los modelos 347 (operaciones con terceros), 340 (información sobre Libros Registro) y 390 (resumen anual del IVA)**.

En Altalex quedamos a su disposición para ayudarle a obtener la mejor aplicación de la normativa y poder ampliar o profundizar cualquier aspecto que pueda resultar de especial interés.

El despacho ALTALEX declina toda responsabilidad en relación con posibles interpretaciones deducidas de la presente circular informativa, debido a que la complejidad de la materia y las particularidades de cada empresa, exigen un estudio pormenorizado con carácter previo a cualquier toma de decisiones.